



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia y Fomento

**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, para la impartición del Master interuniversitario en prevención de riesgos laborales.

**Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

741170017063700

Firmante: RIVERA, BARRACHINA, PEDRO

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 o) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) eufm0715-a0d4813e-945856167272





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J17CC000020, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA PARA LA IMPARTICIÓN DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

| Orden | Nombre del documento   | Tipo de acceso (total / parcial / reservado) | Motivación del acceso parcial o reservado |
|-------|--|--|---|
| 1.    | Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.   | Total  |   |
| 2.    | Borrador del Convenio.   | Total  |   |
| 3.    | Orden de aprobación del texto del Convenio   | Total  |   |
| 4.    | Informe del Servicio Jurídico.   | Total  |   |
| 5.    | Informe sobre oportunidad y necesidad del Director del ISSL.   | Total  |   |
| 6.    | Memoria Económica.   | Total  |   |
| 7.    | Informe de la Dirección General de Universidades e Investigación.                                      | solicitado                                   |   |
| 8.    | Propuesta de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.                           | Total  |   |
| 9.    | Conformidades de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.                   | Total  |   |
| 10.   | Solicitud de la Coordinadora del Máster de la Facultad de Ciencias del Trabajo, Universidad de Murcia. | Total  |   |

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO.- Ana M<sup>a</sup> Tudela García





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del “**Convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa para la impartición del Master interuniversitario en prevención de riesgos laborales**”

Habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación, y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y del artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, se eleva el expediente tramitado **PROPONIENDO** se adopte el siguiente,

### ACUERDO

**Autorizar la celebración del “Convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa para la impartición del Master interuniversitario en prevención de riesgos laborales”.**

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA.**

**Fdo.: Juan Hernández Albarracín**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA PARA LA IMPARTICIÓN DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

En Murcia a        de                    de 2017

**REUNIDOS**

De otra, el **Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud**, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, que interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto de la Comunidad Autónoma núm. 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia,

De otra parte, el **Excmo. Sr. D. Alejandro Benedicto Díaz Morcillo**, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, por Decreto nº 30/2016, de 13 de abril (BORM nº 89, de 19 de abril de 2016).

Y de otra parte, el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa **D. Juan Hernández Albarracín**, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia 17/2017, de 4 de mayo (BORM de 5 de mayo de 2017), y previamente autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de ..... de 2017.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

## EXPONEN

### I

Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida; la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios; y el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado impartidas por las Universidades españolas, en todo el territorio nacional, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, en redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, dispone en su artículo 3.4 que “Las Universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora: A tal fin, el plan de estudios deberá acompañarse del correspondiente convenio en el que se especificará, al menos, qué Universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título así como el procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios”.

### II

Que Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales, define en su art. 37 las funciones de nivel superior que determinan las capacidades y aptitudes necesarias para la evaluación de los

riesgos y el desarrollo de la actividad preventiva. Conforme al apartado 2 de dicho precepto, “para desempeñar (tales) funciones será preciso contar con una titulación universitaria y poseer una formación mínima con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI (del mismo Real Decreto) y cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a 600 horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado”.

### III

Que la Consejería de Trabajo y Política Social – denominada actualmente de Empleo, Universidades y Empresa – y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, tienen suscritos sendos convenios marcos de colaboración en los que se incluye específicamente la programación y realización de actividades formativas de posgrado encaminadas a potenciar las cualificación profesional en las diferentes especialidades preventivas recogidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Que la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa tiene competencias en materia de seguridad e higiene en el trabajo, las cuales fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Real Decreto 373/1995, de 10 de marzo.

Que en el marco de estos convenios, las dos Universidades intervinientes, tiene la voluntad de continuar con el desarrollo conjunto del programa oficial de Posgrado denominado *Máster en Prevención de Riesgos Laborales*; iniciado con la firma del convenio de fecha cinco de mayo de dos mil ocho y para ello cuentan con la colaboración del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia en los términos señalados en los respectivos convenios marco anteriormente mencionados.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

### CLAUSULAS

## **PRIMERA.- OBJETO**

Este Convenio tiene por objeto renovar los términos a través de los cuales se realiza, de forma conjunta por las Universidades que lo suscriben, un Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario de Prevención de Riesgos Laborales conducente a la obtención del título oficial de *Máster en Prevención de Riesgos Laborales*.

## **SEGUNDA.- ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA**

- 1.- Las Universidades firmantes imparten de forma conjunta, en igualdad de condiciones y derechos, el Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario de conformidad con las cláusulas acordadas en el presente convenio.
- 2.- En cada Universidad, el órgano responsable del Programa asumirá la responsabilidad académica del mismo.
- 3.- Los órganos responsables del Programa Oficial de Posgrado en cada una de las Universidades participantes son:
  - Facultad de Ciencias del Trabajo, Universidad de Murcia
  - Facultad de Ciencias de la Empresa, Universidad Politécnica de Cartagena
- 4.- A los efectos de coordinación y supervisión de las actividades del Programa, cada uno de los Órganos Responsables del mismo tendrá un Coordinador, que deberá ser profesor doctor y estar adscrito al citado programa.
- 5.- Dichos Coordinadores formarán parte de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa, responsable de la programación y aspectos académicos del mismo así como de su organización, gestión, desarrollo y supervisión, en los términos que se especifican en el presente Convenio.
- 6.- En la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa también existirá una representación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

### **TERCERA.- RÉGIMEN ACADÉMICO**

1.- Los interesados en ingresar en el Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario solicitan su admisión en cualquiera de las Universidades participantes, dirigida al correspondiente Órgano Responsable conforme al procedimiento establecido en las Instrucciones y Normas de Matrícula de cada Universidad.

Corresponderá al citado Órgano la aceptación o denegación de sus estudiantes, sobre la base de lo establecido en el presente Convenio y en la normativa de estudios de posgrado de su Universidad, así como de los criterios de admisión establecidos en el citado programa.

2.- Los alumnos seleccionados deberán cumplimentar, en el órgano de gestión de los estudios oficiales de posgrado de la Universidad donde hayan solicitado su admisión, cuantos trámites administrativos sean precisos para la formalización de su matrícula y satisfacer los precios públicos que correspondan.

3.- El alumno estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en que se hayan matriculado. Ésta se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico, emitir los certificados que puedan solicitar los alumnos, así como de la expedición y registro del título oficial que corresponda.

### **CUARTA.-REPARTO POR CADA UNIVERSIDAD PARTICIPANTE DE LA DOCENCIA**

1.- En el programa objeto de este convenio se imparten 60 créditos en un único año académico.

2.- La Universidad de Murcia impartirá 36 créditos de docencia y la Universidad Politécnica de Cartagena 24 créditos de docencia.

3.- Las materias y actividades formativas que serán impartidas por cada Universidad son las siguientes:



| MATERIAS   | TOTAL | UMU | UPCT |
|--|-------|-----|------|
| Fundamentos y régimen jurídico de la prevención de riesgos laborales | 6     | 6   | 0    |
| Gestión de la prevención y técnicas afines                           | 6     | 4   | 2    |
| Seguridad en el trabajo  | 6     | 0   | 6    |
| Higiene en el trabajo  | 6     | 4   | 2    |
| Ergonomía y psicología aplicada                                      | 6     | 6   | 0    |
| Especialidad en seguridad en el trabajo                              | 6     | 0   | 6    |
| Especialidad en higiene en el trabajo                                | 6     | 4   | 2    |
| Especialidad en ergonomía y psicología                               | 6     | 6   | 0    |
| Prácticas en prevención de riesgos laborales                         | 6     | 3   | 3    |
| Trabajo fin de máster  | 6     | 3   | 3    |
| Total  | 60    | 36  | 24   |

4.- La Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa podrá proponer al correspondiente órgano de cada Universidad la autorización de colaboración de profesionales que no sean profesores universitarios, bajo la supervisión de uno o varios de los profesores del programa que serán los responsables académicos de las materias impartidas.

### **QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

- 1.- Cada Universidad sufragará los gastos ordinarios asociados a la realización del Programa de la forma establecida para sus programas oficiales de posgrado.
- 2.- Cada universidad gestionará los ingresos recibidos a través de las matrículas de los estudiantes del máster en Prevención de Riesgos Laborales en función de sus normas internas, cubriendo los gastos del título tal y como se establezca de manera general para todos sus títulos de máster.
- 3.- En el supuesto de la existencia de financiación externa recibida en las Universidades participantes, la distribución de las mismas será proporcional al número de créditos de docencia impartidos por cada Universidad.

### **SEXTA.- COLABORACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

- 1.- El Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, como órgano científico técnico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la materia, asesorará a las Universidades firmantes del presente convenio en los aspectos técnico-preventivos y contribuirá a la coordinación de las materias a impartir por cada Universidad.
- 2.- El Instituto de Seguridad y Salud Laboral colaborará con su personal en la impartición de los temas específicos que se determinen, así como en la realización de prácticas, poniendo para ello a disposición de ambas universidades sus instalaciones, material y laboratorios.

### **SÉPTIMA.- ACUERDOS DE COLABORACIÓN CON EMPRESAS Y ENTIDADES**

A propuesta de la comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa se podrán establecer acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados, así como con empresas e industrias.

## **OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

1.- La Comisión de seguimiento del presente convenio será la constituida al amparo del convenio de colaboración firmado entre las partes con esta misma finalidad el cinco de mayo de dos mil ocho, a efectos de desarrollo, modificación y resolución de las obligaciones y los derechos derivados de la suscripción del presente convenio y estará integrada, en la forma que se detalla en el siguiente apartado, por representantes de las Universidades firmantes y de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A dicha Comisión competirá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

2.- Estará compuesta por:

- Los Rectores de las Universidades participantes o Vicerrectores en quienes deleguen.

- El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o Director General en quien delegue.

- Los Coordinadores del Programa de cada Universidad participante.

- El representante del Instituto de Seguridad y Salud Laboral que, de acuerdo con la Cláusula Segunda, está integrado en la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa.

## **NOVENA.- VIGENCIA**

1.- La vigencia del presente convenio comenzará a regir a partir del curso académico 2018-2019 y tendrá una duración de dos cursos académicos, 2018/19–2019/20, prorrogable por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización, por un período adicional de dos cursos académicos. Extinguido el convenio se ha de asegurar a los estudiantes que se hallen cursando los estudios del programa formativo la posibilidad de finalizarlos.

2.- La vigencia queda condicionada a las correspondientes renovaciones del Programa Oficial de Posgrado objeto del convenio por parte de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, a propuesta de ambas Universidades firmantes.

#### **DÉCIMA.- DENUNCIA.**

1.- Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio o rescindir su compromiso de participación, comunicándolo por escrito a la otra parte interviniente, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación o, en su caso, de su prórroga.

2.- En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia, durante el período de tiempo derivado de la cláusula cuarta del presente convenio.

#### **UNDÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio, en triple ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
MURCIA**

**EL RECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

**EL RECTOR**



**Fdo.: José Pedro Orihuela Calatayud**

**Fdo.: Alejandro B. Díaz Morcillo**

**EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**Fdo.: Juan Hernández Albarracín.**



Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Universidades y Empresa



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

## O R D E N

Vista la anterior Propuesta realizada por el Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, sobre el **“Convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa para la impartición del Máster interuniversitario en prevención de riesgos laborales”**, y en uso de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004), esta Consejería otorga su conformidad y resuelve en el sentido en ella expresado.

**Murcia a la fecha de la firma electrónica.**

**EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA.**

**Fdo.: Juan Hernández Albarracín.**

20/11/2017 12:45:09

Firmante: HERNANDEZ ALBARRACIN, JUAN

Esta es una copia analítica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 993772cc-9e03-4f8e-993476702874





1J17CC000020

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA PARA LA IMPARTICIÓN DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

Visto el borrador del Convenio de colaboración arriba indicado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite informe considerando los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**ÚNICO:** Con fecha 14/11/2017, se recibe Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa para la impartición del Master Interuniversitario de Prevención de Riesgos Laborales, solicitando que se proceda a tramitar la autorización y la firma de ésta.

Se acompaña Borrador del Convenio, Propuesta del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, Memoria justificativa sobre la necesidad, oportunidad, motivación técnica y jurídica de la firma del Convenio, Memoria económica, Certificación de la conformidad de las Universidades de Murcia y Cartagena con el texto del Convenio, así como borrador de Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se autoriza la firma del Convenio.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA.- Partes firmantes. Necesidad y finalidad de la colaboración propuesta. Competencia funcional.**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida; la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios; y el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.





El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado impartidas por las Universidades españolas, en todo el territorio nacional, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, en redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, dispone en su artículo 3.4 que "Las Universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora."

El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales, define en su art. 37 las funciones de nivel superior que determinan las capacidades y aptitudes necesarias para la evaluación de los riesgos y el desarrollo de la actividad preventiva. Conforme al apartado 2 de dicho precepto, "para desempeñar (tales) funciones será preciso contar con una titulación universitaria y poseer una formación mínima con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI (del mismo Real Decreto) y cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a 600 horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado".

La extinta Consejería de Trabajo y Política Social – denominada actualmente de Empleo, Universidades y Empresa y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, tienen suscritos sendos convenios marcos de colaboración en los que se incluye específicamente la programación y realización de actividades formativas de posgrado encaminadas a potenciar las cualificación profesional en las diferentes especialidades preventivas recogidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa asumió competencias en materia de seguridad e higiene en el trabajo, las cuales fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Real Decreto 373/1995, de 10 de marzo.

Actualmente, las partes proponentes tienen suscrito un Convenio para la impartición conjunta del máster de referencia para los cursos 2016/2017 y 2017/2018. Sin embargo, como consta en la documentación adjunta el programa de dicho máster "está teniendo una reducción considerable del número de solicitudes de estudiantes. Así, en los últimos años se ha producido una reducción del 40% del número de preinscripciones.

2017/2017 112724

Firmante: JUDELA GARCIA, ANA M.

Firmante: KASSIMEDYA CARPIO, SILVIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d8081166-aa03-e851-622594510068







El mercado actual de trabajo exige las tres especialidades que el título otorga, y ello genera para el alumnado la necesidad de realizar un máster que satisfaga estas exigencias en un año académico. Con la estructura del máster vigente resulta imposible cursar los 90 créditos en un año académico. Todo ello, considerando que en el marco comparativo 80% de las Universidades analizadas realizan una formación con 60 créditos que incluye las tres especialidades, justifica la suscripción de un nuevo Convenio que incluya un programa académico actualizado.

Se indica asimismo, que las dos Universidades intervinientes, tienen la voluntad de continuar con el desarrollo conjunto del programa oficial de Posgrado denominado *Máster en Prevención de Riesgos Laborales*; iniciado con la firma del convenio de fecha cinco de mayo de dos mil ocho y para ello cuentan con la colaboración del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia en los términos señalados en los respectivos convenios marco anteriormente mencionados, asumiendo un nuevo reparto de los créditos de docencia (como consta en la propuesta adjunta).

Por todo ello se señala como necesaria la colaboración en la materia a través del Convenio propuesto.

Así, la finalidad del Convenio de referencia es renovar los términos a través de los cuales se realiza, de forma conjunta por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena un Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario de Prevención de Riesgos Laborales conducente a la obtención del título oficial de *Máster en Prevención de Riesgos Laborales*, ofreciendo un máster actualizado, que incluya materias y actividades adecuadas a la demanda existente.

## **SEGUNDA.- Marco jurídico por razón del objeto del Convenio. Competencia orgánica.**

De acuerdo con los preceptos arriba citados, y como así se recoge expresamente en la documentación integrante del expediente y en el propio texto del convenio, la actividad objeto del mismo va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre ellas el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, el mencionado convenio de colaboración queda fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.1.c) de dicha Ley, cuyos principios serán, no obstante, de aplicación para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, según dispone el artículo 4.2 de aquélla.

Con carácter general, el régimen jurídico del Convenio se define por el artículo 47.1 y





47.2 c), artículo 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, no siendo aplicable el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo establecido por el artículo 5.b) de dicho Decreto 56/1996, el objeto del Convenio es acorde, por un lado, con las funciones que le vienen asignadas a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, en el marco de lo previsto en el artículo 12.1.10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que atribuye a la Comunidad Autónoma la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado. Por otro lado, en lo que se refiere a las Universidades de referencia, el objeto de la colaboración pactada viene contemplado entre los fines que le atribuye el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado impartidas por las Universidades españolas.

La competencia para autorizar la celebración del Convenio corresponde al Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996. Por otra parte, el art. 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas. Para ello, resulta necesario, en primer término, la aprobación del Convenio mediante Orden del Consejero, de acuerdo con el artículo 8.1 del citado Decreto 56/1996.

La firma de éste por parte de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejero de Empleo, Universidades y Empresa.

### **TERCERA. Obligaciones de las partes.**

El Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, como órgano científico técnico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la materia asume el asesoramiento a las Universidades firmantes del presente convenio en los aspectos técnico-preventivos y contribuirá a la coordinación de las materias a impartir por cada Universidad.

Asimismo, se prevé que el Instituto de Seguridad y Salud Laboral llevará a cabo la colaboración con su personal en la impartición de los temas específicos que se determinen, así como en la realización de prácticas, poniendo para ello a disposición de ambas universidades sus instalaciones, material y laboratorios.





#### **CUARTA. Comisión de seguimiento.**

Se establece que continuará en funcionamiento la Comisión mixta de seguimiento como órgano colegiado para la cooperación y colaboración mutua entre las partes en materia que afecten el objeto del Convenio.

#### **QUINTA. Régimen económico.**

En la memoria económica adjunta al expediente se hace constar que "el Convenio proyectado no conlleva gasto alguno para la Administración Regional".

La cláusula quinta del Proyecto señala que "cada Universidad sufragará los gastos ordinarios asociados a la realización del Programa de la forma establecida para sus programas oficiales de posgrado." Se añade en el apartado segundo lo siguiente: "Cada universidad gestionará los ingresos recibidos a través de las matrículas de los estudiantes del máster en Prevención de Riesgos Laborales en función de sus normas internas, cubriendo los gastos del título tal y como se establezca de manera general para todos sus títulos de máster."

#### **SEXTA. Vigencia.**

Conforme a la cláusula novena del texto propuesto:

"La vigencia del presente convenio comenzará a regir a partir del curso académico 2018-2019 y tendrá una duración de dos cursos académicos, 2018/2019- 2019/2020, prorrogable por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización, por un período adicional de dos cursos académicos. Extinguido el convenio se ha de asegurar a los estudiantes que se hallen cursando los estudios del programa formativo la posibilidad de finalizarlos.

La vigencia queda condicionada a las correspondientes renovaciones del Programa Oficial de Posgrado objeto del convenio por parte de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, a propuesta de ambas Universidades firmantes."

#### **SÉPTIMA. Otras consideraciones.**

Consta la conformidad de las Universidades de Murcia y Cartagena con el texto del Convenio.

Tras la firma del Convenio, ha de llevarse a cabo la inscripción de éste en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, dando traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio), y su posterior publicación en el BORM (artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

### **CONCLUSIÓN**

Por todo ello, a la vista de lo expuesto, así como la propuesta formulada por la Directora





Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Universidades y Empresa

General de Relaciones Laborales y Economía Social, considerando que el Proyecto cumple los requisitos establecidos en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se informa favorablemente Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa para la impartición del Master Interuniversitario de Prevención de Riesgos Laborales.

**LA ASESORA JURÍDICA**

**CONFORME**

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**

**Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio**

**Fdo.: Ana María Tudela García**

(documento firmado electrónicamente)

201112017112726

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA Mª

Firmante: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo digitalizado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0808116d-003-e851-822394510068





En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 6/2004 por la que se aprueba el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en lo relativo al procedimiento de elaboración de los reglamentos, se emite el siguiente:

**INFORME SOBRE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA PARA LA IMPARTICIÓN DEL MASTER INTERUNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

Con fecha de 5 de mayo de 2008, se suscribió el convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la impartición del Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario denominado Master en Prevención de Riesgos Laborales (actualmente denominado Master Interuniversitario para la Prevención de Riesgos Laborales). Dicho convenio fue prorrogado varios años. Con fecha 4 de octubre de 2017 se ha suscrito nuevo convenio de colaboración para los cursos 2016/2017 y 2017/2018 en las mismas características que los anteriores. Ahora se ha solicitado concertar un nuevo convenio con las mismas características que el anterior para los cursos 2018/2019 y 2019/2020, en el que se ha modificado, en la cláusula cuarta relativa a los créditos del Máster y el reparto de dichos créditos entre las dos universidades, reduciendo de 90 a 60 créditos, para equipararlos al resto de másteres de esta índole que se imparten en la gran mayoría de Universidades españolas, y los alumnos puedan obtener las tres especialidades en un año académico.

Dicho convenio tiene por objeto la realización de forma conjunta, por las universidades que lo suscriben, de un Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario de Prevención de Riesgos Laborales, conducente a la obtención del título oficial de Master en Prevención de Riesgos Laborales, equiparado al resto de las Universidades





españolas. Para su ejecución satisfactoria, la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral colabora mediante el asesoramiento en los aspectos técnico-preventivos, y su contribución en la coordinación de las materias a impartir, vigilando su adecuación a la normativa imperante, así como a las necesidades formativas requeridas para su aplicación práctica en el mundo laboral.

La vigencia del presente convenio alcanza hasta la finalización del curso académico 2019-2020, prorrogable por acuerdo de las partes por periodos de dos cursos académicos.

Este nuevo convenio ya recoge la addenda al convenio previo que se firmó en 2014, de modo que el contenido del mismo queda adecuado a la normativa vigente, adaptando la organización del Plan de Estudios, el Régimen Académico y el Plan de Estudios propiamente dicho.

La demanda de este nuevo convenio tan adelantada para los cursos previstos, está motivada por la necesidad de su remisión, por parte de las universidades, junto a la memoria explicativa del nuevo título, a la ANECA para su certificación, y que se tiene que remitir con un año de adelanto.

Se considera por tanto **NECESARIO Y OPORTUNO** que se proceda, previos los trámites establecidos legal y reglamentariamente, a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la impartición del Master Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales por dos cursos académicos 2018/2019 y 2019/2020.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. Daniel Mazón Sánchez.  
(Documento firmado electrónicamente al margen)





## MEMORIA ECONOMICA QUE SE ACOMPAÑA AL PROYECTO DE

### **“Convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa para la impartición del Master interuniversitario en prevención de riesgos laborales”**

Analizado el citado Proyecto de Convenio, se puede concluir que no conlleva gasto alguno para la Administración Regional, ya que es idéntico al anterior Convenio suscrito para los cursos 2016/2017 y 2017/2018, para impartir el Master interuniversitario en prevención de riesgos laborales, y no conllevaba tampoco gasto alguno.

De acuerdo con lo anterior, no debería existir inconveniente en continuar su tramitación, ya que de su puesta en marcha no se derivan nuevas necesidades económicas no prevista inicialmente en los Presupuestos para el ejercicio 2018; ya que la colaboración del personal del ISSL en la impartición del Master queda fuera de su horario laboral y es asumida en su integridad por la propia Universidad. De este modo se cumple con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM nº 50, de 01.03.2000), así como lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM nº 301, de 30.12.2004).

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. Daniel Mazón Sánchez.  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

10/11/2017 10:58:40

Firmante: MAZÓN SÁNCHEZ, DANIEL

Este es una copia imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 05587029-a003-2849-70420-046991





## PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

Esta Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004), **PROPONE** al titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa la siguiente **Orden**:

Visto el expediente instruido para suscripción del "**Convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, para la impartición del Master Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales**" esta Consejería **RESUELVE**:

**PRIMERO.-** Aprobar el "Convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, La Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, para la impartición del Master Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales"

**SEGUNDO.-** Redactar propuesta al Consejo de Gobierno, para la Autorización del Convenio, si procede, por las atribuciones establecidas en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM nº 301, de 30.12.2004).

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL. Nuria Fuentes García- Lax.

(Documento firmado electrónicamente al margen)







UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

Secretaría  
General

En Murcia a 2 de noviembre de 2017

Dña. Nuria Fuentes García-Lax  
Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social  
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Estimada Sra. Directora General:

Con relación a la propuesta de convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, para la impartición de las ediciones 2018/19 y 2019/20 del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales, le comunico nuestra conformidad con los términos de la misma.

Agradeciendo su colaboración, reciba un atento saludo.

Santiago M. Álvarez Carreño  
Secretario General

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
Tfs. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – [sgeneral@um.es](mailto:sgeneral@um.es) - [www.um.es](http://www.um.es)

Código seguro de verificación: **RUXFMg9T-1oh1BH39-Z/8KM9rU-CTsq6HM2**

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://soda.um.es/validador/>





Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n  
Edificio La Milagrosa  
30202 Cartagena  
Tel.: 968 32.56 90  
Fax: 968 33 89 45  
www.upct.es

Alejandro Díaz Morcillo, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, por Decreto nº 30/2016, de 13 de abril (BORM nº 89, de 19 de abril de 2016)

Expresa su conformidad al texto del convenio:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA, PARA LA IMPARTICIÓN DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Cartagena, a 7 de noviembre de 2017



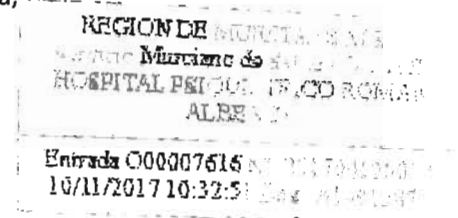
Edo. Alejandro Díaz Morcillo  
RECTORADO



UNIVERSIDAD DE  
**MURCIA** Facultad de  
**Ciencias del Trabajo**

María Isabel Soler Sánchez, con DNI nº 52135786 F, como Coordinadora del Máster Interuniversitario de Prevención de Riesgos Laborales de la Facultad de Ciencias del Trabajo, que realizan las Universidades de Murcia y la Politécnica de Cartagena,

#### EXPONE



Que actualmente tenemos firmado entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad de Murcia para la impartición conjunta del máster antes mencionado para los cursos 2016/2017 y 2017-2018, y que por los motivos que a continuación expongo, se va a proponer a la Agencia Nacional Española de Certificación y Acreditación (ANECA) un nuevo máster de Prevención de Riesgos Laborales que modifique y sustituya al actual. Los motivos que han propiciado dicha sustitución son los siguientes:

**PRIMERO:** El actual programa máster está teniendo año tras año, una reducción considerable del número de solicitudes de estudiantes, tanto en la preinscripción en Cartagena como en Murcia. Así, en los últimos cuatro años se ha producido una reducción del 40% del número de preinscripciones.

**SEGUNDO:** El mercado actual de trabajo está exigiendo que el egresado posea las tres especialidades que el título otorga, y para ello, el alumnado tiene muy en cuenta la necesidad de realizar un máster que le satisfaga estas exigencias y que pueda cursarlo en un año académico. Con la estructura del máster vigente en nuestra universidad, es imposible cursar los 90 créditos en un año académico.

**TERCERO:** Nuestro entorno más próximo actúa según las demandas del entorno laboral; así universidades cercanas como la Universidad Miguel Hernández de Elche o la UCAM de Murcia ofrecen esta formación de 60 créditos en las modalidades semi-presenciales u on-line factibles en un año. De hecho, parece una evidencia que la gran mayoría de universidades españolas, tal como se presentó en la comisión académica interuniversitaria del máster donde se discutió este tema, y se mostraba que de las 34 universidades analizadas, 27 (80 %) realizan una formación con 60 créditos que incluye las tres especialidades.



CUARTO: Todos estos argumentos fueron expuestos en dicha comisión y aprobados por unanimidad con fecha 29 de noviembre de 2016, de la cual puede corroborarse en <http://www.um.es/web/cctrabajo/contenido/estudios/masteres/masterprl/cacademica>.

Además, esta información fue llevada a las juntas de centro, Facultad de Ciencias de la Empresa de la UPCT y Facultad de Ciencias del Trabajo de la UM para su aprobación.

#### SOLICITA

Por lo expuesto que, sea admitida por la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, la presente propuesta y de acuerdo con la misma se realicen los trámites necesarios para la firma de un nuevo convenio de colaboración. Para tal fin se acompañan los siguientes documentos:

- Propuesta de nuevo convenio
- Conformidad de la Universidad de Murcia
- Conformidad de la Universidad Politécnica de Cartagena

Murcia 9 de noviembre de 2017

Dña. NURIA FUENTES GARCÍA-LAX  
Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social  
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA, PARA LA IMPARTICIÓN DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 6/2004 por la que se aprueba el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en lo relativo al procedimiento de elaboración de los reglamentos, y en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se emite la presente Memoria justificativa, en la que se analiza los siguientes contenidos:

### 1º.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

Con fecha de 5 de mayo de 2008, se suscribió el convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la impartición del Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario denominado Master en Prevención de Riesgos Laborales (actualmente denominado Master Interuniversitario para la Prevención de Riesgos Laborales). Dicho convenio fue prorrogado varios años. Con fecha 4 de octubre de 2017 se ha suscrito nuevo convenio de colaboración para los cursos 2016/2017 y 2017/2018 en las mismas características que los anteriores. Ahora se ha solicitado concertar un nuevo convenio con las mismas características que el anterior para los cursos 2018/2019 y 2019/2020, en el que se ha modificado, en la cláusula cuarta relativa a los créditos del Máster y el reparto de dichos créditos entre las dos universidades, reduciendo de 90 a 60 créditos, para equiparlos al resto de másteres de esta índole que se imparten en la gran mayoría de Universidades españolas, y los alumnos puedan obtener las tres especialidades en un año académico.





Dicho convenio tiene por objeto la realización de forma conjunta, por las universidades que lo suscriben, de un Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario de Prevención de Riesgos Laborales, conducente a la obtención del título oficial de Master en Prevención de Riesgos Laborales, equiparado al resto de las Universidades españolas. Para su ejecución satisfactoria, la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral colabora mediante el asesoramiento en los aspectos técnico-preventivos, y su contribución en la coordinación de las materias a impartir, vigilando su adecuación a la normativa imperante, así como a las necesidades formativas requeridas para su aplicación práctica en el mundo laboral.

La vigencia del presente convenio alcanza hasta la finalización del curso académico 2019-2020, prorrogable por acuerdo de las partes por periodos de dos cursos académicos.

Este nuevo convenio ya recoge la addenda al convenio previo que se firmó en 2014, de modo que el contenido del mismo queda adecuado a la normativa vigente, adaptando la organización del Plan de Estudios, el Régimen Académico y el Plan de Estudios propiamente dicho.

La demanda de este nuevo convenio tan adelantada para los cursos previstos, está motivada por la necesidad de su remisión, por parte de las universidades, junto a la memoria explicativa del nuevo título, a la Agencia Nacional Española de Certificación y Acreditación (ANECA) para su certificación, y que se tiene que remitir con un año de adelanto.

Se considera por tanto **NECESARIO Y OPORTUNO** que se proceda, previos los trámites establecidos legal y reglamentariamente, a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la impartición del Master Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales por dos cursos académicos 2018/2019 y 2019/2020.





Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Universidades y Empresa

Dirección General de Relaciones  
Laborales y Economía Social



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

## 2º.- IMPACTO ECONÓMICO.

Analizado el citado Proyecto de Convenio, se puede concluir que no conlleva gasto alguno para la Administración Regional, ya que es idéntico al anterior Convenio suscrito para los cursos 2016/2017 y 2017/2018, para impartir el Master interuniversitario en prevención de riesgos laborales, y no conllevaba tampoco gasto alguno.

## 3º.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DEL OBJETO.

El señalado convenio tiene por objeto una actividad de carácter no contractual, quedando por tanto fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 4º.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY 40/2015.

En el presente convenio se da cumplimiento a todo lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los convenios, que le es de aplicación.

## 5º.- INFORME.

De acuerdo con lo anterior, no debería existir inconveniente en continuar su tramitación, ya que de su puesta en marcha no se derivan nuevas necesidades económicas no prevista inicialmente en los Presupuestos para el ejercicio 2018; ya que la colaboración del personal del ISSL en la impartición del Master queda fuera de su horario laboral y es asumida en su integridad por la propia Universidad. De este modo se cumple con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Universidades y Empresa

Dirección General de Relaciones  
Laborales y Economía Social



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

En consecuencia, se informa favorable la propuesta de suscripción del convenio de Colaboración entre las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, para la implantación del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales, con la vigencia para los cursos académicos 2018/2019 y 2019/2020, con la posibilidad de su renovación, propuesto por la universidades reseñadas.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. Daniel Mazón Sánchez.  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

21/11/2017 09:52:49

Firmante: DANIEL MAZÓN SÁNCHEZ, DANIEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) dd9a1e81-aa03-686e-067945337228





## INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA Y LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DEL MASTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

### ANTECEDENTES

I. Que el día 20 de noviembre de 2017, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Región de Murcia, a través de su Servicio Jurídico, emitió escrito interesando de este Centro directivo, la expedición de Informe sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería antedicha y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la impartición del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales.

II. El presente Informe se expide conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al precepto 7 del Decreto 71/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que en el Convenio que se nos presenta a dictamen se especifican los órganos competentes para su celebración y rúbrica; las obligaciones de las partes; el objeto del acuerdo; el plazo de vigencia y las causas de extinción del mismo, con lo que se da cumplimiento al artículo 5 del Decreto 56/1996 de 24 de julio de la CARM.

**SEGUNDA.** En cuanto al fondo del asunto, con la firma de este Convenio se busca renovar los términos a través de los cuales se realiza, de forma conjunta por las Universidades que lo suscriben, un Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario de Prevención de Riesgos Laborales conducente a la obtención del título oficial de Máster en Prevención de Riesgos Laborales. Las Universidades firmantes imparten de forma conjunta, en igualdad de condiciones y derechos, el Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario de conformidad con las cláusulas acordadas en este Convenio.

En el programa objeto de este convenio se imparten 60 créditos en un único año académico; el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, asesorará a las Universidades firmantes de este convenio en los aspectos técnico-preventivos y contribuirá a la coordinación de las materias a impartir por cada Universidad y, finalmente, a propuesta de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa se



podrán establecer acuerdos de colaboración con otras instituciones, así como con empresas e industrias, siendo todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica 6/2001 y precepto 3, párrafo 4, del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado impartidas por las Universidades españolas en todo el territorio nacional.

Por todo lo expuesto, se emite INFORME FAVORABLE.

Es cuanto cumple informar.

EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN  
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO  
Ángel Luis Sánchez Marín

VºBº  
EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES  
Antonio José Mula Gómez  
Documento firmado con certificado electrónico reconocido

